

**ACUERDO MARCO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (MÉXICO) Y LA
UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS (ESPAÑA)**

Palma, 17 DE febrero de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), Magnífico y Excelentísimo Señor Rubén Lau Rojo, como representante de ésta.

Y de otra, el Rector de la Universitat de les Illes Balears (UIB), Magnífico y Excelentísimo Señor Llorenç Huguet Rotger, como representante de ésta.

DECLARAN

I. La UIB declara, por conducto de su representante, lo siguiente:

1.- Que la UIB regula su existencia según lo que establece la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, y el Real Decreto 1666/1989, de 22 de diciembre, en el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad.

2.- Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es Son Lledó, Carretera Valldemossa Km. 7,5. 07071 Palma (Mallorca, España).

II.- La UACJ declara, por conducto de su representante, lo siguiente:

1. Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con autonomía para ejercer las funciones de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, regándose actualmente por su ley orgánica publicada en el periódico oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, la cual tiene como antecedentes de su creación, la ley orgánica contenida en los decretos 346/73 y 198/78 publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y de 18 de noviembre de 1978.

2. Que sus fines son:

a) Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos necesarios para el desarrollo de la región y del país.

b) Promover en sus componentes una formación integral.

c) Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.

d) Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3. Que conforme el artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, que para el período 1994-1998, fue electo el C. Rubén Lau Rojo en sesión del H. Consejo Universitario de 21 de junio de 1994, tomándose la correspondiente protesta y posesión del cargo en sesión del mismo consejo, de fecha 10 de octubre del año en cuestión.

4.- Que la personalidad con que comparece el C. Rubén Lau Rojo, se acredita con la escritura pública número 2001 del volumen 101, pasada ante la fe del Notario Público Número 23, Licenciado Carlos Bernardo Silveyra Sayto, relativa a la protocolización de las actas de las sesiones del H. Consejo Universitario de 21 de junio y 10 de octubre de 1994.

5.- Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es la torre de rectoría ubicada en la avenida Adolfo López Mateos número 20 ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación académica, científica y cultural, entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han convenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objetivos

Este Acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación en los términos que se indican.

Se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido por las partes, quienes se comprometen a promover la posibilidad de hacer extensivo este Acuerdo a otras instituciones de sus países.

Segunda. Tipos de cooperación

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pregrado y postgrado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

Tercera. Áreas de cooperación

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos protocolos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.

b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Reconocimiento y convalidación

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

Séptima. Forma de disponer de la propiedad intelectual

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo y los específicos de colaboración, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Octava. Vigencia y duración

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de un año, renovable automáticamente. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con dos meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el Acuerdo se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

Novena. Coordinación

Ésta quedará a cargo de la persona o personas que se designe por cada Universidad, para que coordine y revise las actividades que se llevarán a cabo dentro del marco del convenio.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

La UACJ designa con el carácter de coordinador al Maestro Carlos González Herrera, actualmente Secretario General de la Institución.

La UIB designa como coordinador al profesor Guillem Bernat Nicolau, adscrito al departamento de Ciencias Matemáticas e Informática.

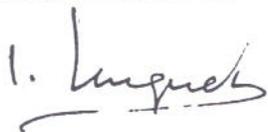
Décima

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, lo resolverán y en última instancia en la misma forma, designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Este acuerdo marco fue aprobado por el Consejo Ejecutivo el día 10 de febrero de 1998 y tiene que ser ratificado por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo que establecen los artículos 21.1.25) y 178 de los Estatutos de la Universitat de les Illes Balears, aprobados por Real Decreto 1666/1989, de 22 de diciembre (BOE número 4, de 4 de enero de 1990).

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados, el presente Acuerdo Marco de Intercambio, redactado en cuatro ejemplares, dos en catalán y dos en castellano; quedando un ejemplar del mismo en cada idioma en poder de cada una de las partes.

Por la Universitat de les Illes Balears,



Llorenç Huguet Rotger
Rector

Por la Universidad Autónoma de Ciudad
Juárez,



Rubén Lau Rojo
Rector

CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR RUBEN LAU ROJO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES, EN LO SUCESIVO "LA UIB" REPRESENTADA POR SU MAGNIFICO Y EXCELENTISIMO RECTOR LLORENÇ HUGUET ROTGER, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UIB", por conducto de su representante lo siguiente:

1.- Que la Universidad de las Islas Baleares regula su existencia conforme a la Ley Orgánica de 11/1983 y real decreto 1666/1989 en que se aprueban los estatutos que la rigen.

2.- Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es Son Lladó, Carretera a Valldemossa Km. 7.5, 07071 Palma de Mallorca, España.

II.- Declara "LA UACJ" por conducto de su representante legal lo siguiente:

1.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, con autonomía para ejercer las funciones de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, rigiéndose actualmente por su ley orgánica publicada en el periódico oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, la cual tiene como antecedentes de su creación, la ley orgánica contenida en los decretos 346/73 y 198/78 publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978;

2.- Que sus fines son:

a).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país;

b).- Promover en sus componentes una formación integral;

c).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios;

d).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica el rector es el representante legal, que para el período 1994-1998, fue electo el C. Rubén Lau Rojo en sesión del H. Consejo Universitario de 21 de junio de 1994, tomándose la correspondiente protesta y posesión del cargo en sesión del mismo consejo, de fecha 10 de octubre del año en cuestión.

4.- Que la personalidad con que comparece el C. Rubén Lau Rojo, se acredita con la escritura pública número 2001 del volumen 101, pasada ante la fe del Notario Público Número 23, Licenciado Carlos Bernardo Silveyra Sayto, relativa a la protocolización de las actas de las sesiones del H. Consejo Universitario de 21 de junio y 10 de octubre de 1994.

5.- Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, es la torre de rectoría ubicada en la avenida Adolfo López Mateos número 20 ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Declaran ambas partes:

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación académica, científica y cultural, entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han convenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

BASES GENERALES DE ACUERDO:

PRIMERA. - OBJETIVOS: Este convenio se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación en los términos que se indican.

Se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido por las partes, quienes se comprometen a promover la posibilidad de hacer extensivo este convenio a otras instituciones de sus países.

SEGUNDA.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

- 1.- Intercambio de información y publicaciones, incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- 2.- Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- 3.- Seminarios, coloquios y simposios.
- 4.- Estudios conjuntos de investigación.
- 5.- Programas y planes de estudio conjuntos.
- 6.- Acceso a equipos y material específico.
- 7.- Visitas de corta duración.
- 8.- Intercambio pregrado y posgrado.
- 9.- Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

TERCERA.- AREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollara dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación, incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos particulares correspondientes.

CUARTA.- PROGRAMAS-PROYECTOS ESPECÍFICOS: Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información:

- 1.- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración de programa-proyecto.
- 4.- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
- 6.- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos protocolos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

QUINTA.- LAS CONDICIONES FINANCIERAS SON LAS SIGUIENTE:

- a).- No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b).- Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

SEXTA.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN: En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

SÉPTIMA.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este convenio y los específicos de colaboración, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de un año, renovable automáticamente. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o terminación o rescisión con dos meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el convenio se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de ejecución.

NOVENA.- COORDINACIÓN: Ésta quedará a cargo de la persona o personas que se designe por cada Universidad, para que coordine y revise las actividades que se llevarán a cabo dentro del marco del convenio.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

“LA UACJ”, designa con el carácter de coordinador al Maestro Carlos González Herrera, actualmente Secretario General de la Institución.

“LA UIB”, designa como coordinador a

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, lo resolverán y en última instancia en la misma forma, designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído el presente convenio, y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado, en los idiomas de cada país, quedando de cada uno, ejemplar en poder de ambas partes, en ciudad Juárez, Chihuahua, el día de de 1998.

POR "UIB"
DR. LLORENÇ HUGUET ROTGER
RECTOR

POR "LA UACJ"
MTRO. RUBEN LAU ROJO
RECTOR

Received: from acuاريو.uacj.mx by leo.uacj.mx (AIX 3.2/UCB 5.64/4.03)
id AA19429; Fri, 17 Oct 1997 18:40:45 -0500
Received: from leo.uacj.mx by acuاريو.uacj.mx; (5.65/1.1.8.2/01Jun96-0432PM)
id AA13378; Fri, 17 Oct 1997 18:45:20 -0600
Received: from [148.210.119.197] by leo.uacj.mx (AIX 3.2/UCB 5.64/4.03)
id AA11490; Fri, 17 Oct 1997 18:40:43 -0500
Received: by pc-rconter.uacj.mx with Microsoft Mail
id <01BCDB2B.85B5EBA0@pc-rconter.uacj.mx>; Fri, 17 Oct 1997 18:36:03 -0700
Message-Id: <01BCDB2B.85B5EBA0@pc-rconter.uacj.mx>
From: =?iso-8859-1?Q?=22Dr=2E_Ren=E9_Contreras=22?= <lcontrer@leo.uacj.mx>
To: "Mtro. Ruben Lau Rojo" <rlau@uacj.mx>
Cc: "Dr. Ramon Parra Loera" <rparra@uacj.mx>
Subject: FW: Convenio de colaboracisn
Date: Fri, 17 Oct 1997 18:36:01 -0700
Return-Receipt-To: <lcontrer@leo.uacj.mx>
Mime-Version: 1.0
Content-Type: text/plain; charset="iso-8859-1"

X-UIDL: 6c1db3e36c854cdb959444515f9bb66e

Estimado Lic. Oscar Murillo:

Adjunto al presente le adjunto para su información copia del mensaje recibido de Pamela Luna de la Universidad de las Islas Baleares acerca de la posibilidad de firmar un convenio con la UACJ el proximo mes de noviembre.

Saludos,

Luis Rene Contreras, Ph.D.
Profesor y Coordinador del
Centro de Estudios Tecnológicos
Instituto de Ingenieria y Tecnologia
Univ. Autonoma de Cd. Juarez

Tel. of. (16) 29-61-87 Fax (16) 17-57-59 Tel. part. (16) 18-17-74
Correo electrónico: lcontrer@uacj.mx

From: Pamela Luna[SMTP:pluna@leo.uacj.mx]
Sent: Monday, October 13, 1997 12:25 PM
To: lcontrer@uacj.mx
Cc: pluna@uacj.mx
Subject: Convenio de colaboración



Hola,

En días pasados le envié una carta con respecto a la firma de un convenio entre la Universidad de las Islas Baleares y la UACJ, pero debido a una confusión en la dirección de e-mail esta no llego a su destino, así que la adjunto a la presente, además de una copia del

formato de convenios con universidades extranjeras que utiliza la UIB.

Por otra parte, tengo una reunion con el Rector de la UIB el dma 25 de octubre, espero sus instrucciones sobre los temas que deben ser tratados en ella.

El rector Ruben Lau, el Dr. Jesus Lau y el Dr. Parra estaran en Barcelona en noviembre. La Universidad de las Islas Baleares esta a una hora distancia de ahm, por lo tanto, hay altas posibilidades de utilizar esta oportunidad para que se firme el convenio con la presencia de ambos rectores.

Espero su respuesta,

Atentamente,
Pamela Luna

Subject: Convenio de colaboracion
Date: Tue, 07 Oct 1997 11:45:14 +0100
From: Pamela Luna <pamela@ipc4.uib.es>
Organization: Universitat de les Illes Balears
To: rcontrer@uacj.mx
CC: pluna@leo.uacj.mx

Estimado Dr. Contreras,
Mi nombre es Pamela Luna y trabajo en el Centro de Informatica y Telecomunicaciones, no si si el Doctor Parra le habra puesto al tanto del asunto que nos concierne pero en caso de que no sea asm, se lo explico a continuacisn:

Durante este aqo he estado estudiando un master en la Universidad de las Islas Baleares (Espaqa) becada por la UACJ, y aprovechando isto la UACJ establecis un primer contacto con la UIB con la intencisn de establecer un convenio de colaboracisn entre ambas Universidades.

En dias pasados hubo oportunidad de comentarle al rector Llorenç Huguet del interis de la UACJ en firmar un convenio con la UIB. El rector hara un viaje a Mixico el prximo aqo visitando varias universidades, en el momento de la conversacisn no sabma si la UACJ estaba inclumda entre istas (es una gira organizada por Telefsnica -el equivalente espaqol de TELMEX-) pero aunque no estuviera, estan interesados en firmar un convenio de colaboracisn.

Para diciembre, uno de los profesores visitarma la UACJ como representante del rector, o mas bien, para preparar el camino en caso de que fuera posible una visita. Las cosas se iran arreglando segzn se

vaya acercando la fecha, pero antes de regresar a Juarez me gustar\u00eda dejarles informaci\u00f3n suficiente sobre la UACJ.

No me considero en ning\u00fan caso la persona m\u00e1s adecuada para tramitar este convenio (no si qui protocolo se sigue en estos casos, qui es lo que la UACJ puede ofrecer o requerir, ni tengo un cargo dentro de ella a la altura de las circunstancias) por lo que agradezco de antemano su asesoria y me pongo a sus ordenes.

Yo estar\u00eda por la UIB hasta el 29 de octubre y tengo pendiente una reuni\u00f3n con el rector en los pr\u00f3ximos d\u00edas, cualquier cosa que considere usted que debe tratarse en ella, por favor h\u00e1gamelos saber, mi e-mail es pluna@uacj.mx o pamela@ipc4.uib.es, si necesita ud. contactarme con m\u00e1s urgencia, mi tel\u00e9fono es el (34 71) 20 72 92.

Gracias,

Pamela Luna
Centro de Inform\u00e1tica y Telecomunicaciones.

PD: He conocido al director de la Escuela Universitaria del Maresme (depende de la Universidad Pompeu Fabra de Catalu\u00f1a) y aunque ellos no tienen inform\u00e1tica entre sus programas de estudio, mantienen intercambio de docentes y alumnos en otros campos con algunas universidades mexicanas. En este momento, dado que acaban de iniciar un programa de estudios en turismo, est\u00e1n buscando establecer convenios de intercambio con universidades que ofrezcan estos estudios. No si si la escuela de Turismo de la UACJ est\u00e1 interesada en ponerse en contacto con ellos pero me parece que ser\u00eda una buena oportunidad. La relaci\u00f3n con ellos es bastante buena.

Subject:

Formato de convenio

Date:

Thu, 09 Oct 1997 14:13:24 +0100

From:

Pamela Luna <pluna@leo.uacj.mx>

Organization:

Universitat de les Illes Balears

To:

rparra@uacj.mx

CC:

rcontrer@uacj.mx

Este es el formato de convenio que utiliza la Universitat de les Illes Balears para universidades extranjeras:

ACUERDO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE Y LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

REUNIDOS

De una parte,

Y de otra Llorenç Huguet Rotger, Magnífico y Excelentísimo Rector de la Universitat de les Illes Balears, como representante de esta, según establece la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, y el Real Decreto 1666/1989, de 22 de diciembre, en el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad.

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes

BASES GENERALES DE ACUERDO

Primera. Objetivos.

Este Acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación en los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de cooperación cultural y científica establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este Acuerdo a otras instituciones de sus países.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios y simposios.

4. Estudios conjuntos de investigacion.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y material especifico.
7. Visitas de corta duracion.
8. Intercambio pre-grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperacion acordadas entre ambas partes.

Tercera. Areas de cooperacion.

La cooperacion se desarrollara dentro de aquellas areas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habra de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las areas en las cuales se desarrolle la cooperacion incluire programas y actividades diversas que se definiran especificamente en los protocolos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos especificos.

Para cada programa o proyecto especifico debera ser desarrollado un protocolo respectivo. Estos podran incluir la siguiente informacion:

1. El origen, la naturaleza y la descripcion del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institucion.
3. La duracion de programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribucion del dinero en cuestion.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidacion academica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participacion de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos protocolos deberan contar con la aprobacion de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicaran separada y especificamente los detalles financieros.

Sexta. Reconocimiento y convalidacisn.

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecera un sistema academico de reconocimiento mutuo y convalidacisn.

Este sistema debera describirse en cada protocolo especmfico y ser aprobado por las correspondientes autoridades academicas de ambas Universidades.

Siptima. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la informacisn resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estara a la disposicisn de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Octava. Vigencia y duracisn.

El presente Acuerdo entrara en vigor en la fecha de su firma y tendra una validez mnmima de aqo, renovable automaticamente. Ambas partes, de comzn acuerdo, podran proponer su modificacisn o rescicisn con seis meses de antelacisn a la fecha prevista para ello. En el caso de que el Acuerdo se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realizacisn.

Novena. Coordinacisn.

Cada Rector nombrara en un plazo no mayor a tres (3) meses un comiti, comisicisn o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

Los coordinadores se pondran en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperacisn.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha, el presente Acuerdo de Colaboracisn, redactado en ejemplares,; quedando un ejemplar del mismo en cada idioma en poder de cada una de las partes.

Palma, de de 199 .
..., de de 199 .

Por la Universitat de les Illes Balears,

Llorenç Huguet Rotger

Rector